

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
Página 1 de 24			

FECHA DE ELABORACIÓN						FECHA RECIBIDO GRUPO GESTIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y SUPERVISIÓN					
DÍA	6	MES	09	AÑO	2022	DÍA		MES		AÑO	
Consecutivo sistema de información SAP						Número(s) de Ítem(s) Plan Anual de Adquisiciones					
NA											

Nombre de funcionario responsable del área ejecutora	RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERRERO
Cargo funcionario solicitante	Coordinador Grupo área de tecnología clínica e infraestructura

(1) MODALIDAD DE SELECCIÓN			
CONVOCATORIA PÚBLICA:	X	INVITACIÓN A COTIZAR:	☐
		ACUERDO MARCO DE PRECIOS:	☐

(2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de convocatoria pública a una persona jurídica legalmente constituida en Colombia como Intermediario de seguros, ya sea Corredor de Seguros, Agencia Jurídica o Agente independiente, que preste sus servicios profesionales que le brinde asesoría profesional y especializada en el diseño de un programa de seguros y su contratación, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la Entidad, y aquellos que estén bajo su cuidado, tenencia, control y custodia, así como contar con la asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros y siniestros y demás trámites que requiere la administración de un programa de seguros diariamente, de acuerdo con los riesgos que se derivan de las actividades y funciones administrativas y misionales de la Entidad.

Es importante anotar que en la actualidad el Instituto tiene vigente el contrato de Prestación de servicios de Intermediación y Corretaje de seguros No. 0679 de 2020 y cuya vigencia va hasta el 31 de Diciembre de 2022, con la firma PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS, y contrato de Seguros con LA PREVISORA y las pólizas de seguros están vigentes hasta el 2. de mayo de 2023 a las 00:00 horas,

1. JUSTIFICACIÓN:

El bien o servicio requerido es fundamental para obtener asesoramiento para la estructuración del plan de seguros con miras a la protección de los bienes, así mismo se requiere para el desarrollo de las actividades del giro normal del servicio, el objeto legal y naturaleza jurídica del INC E.S.E.; lo anterior en cumplimiento de las funciones institucionales. Por otro lado se justifica la presente convocatoria pública, dado que se requiere el acompañamiento y asesoramiento a la oficina de Compras del Instituto, para el debido aseguramiento de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de un contrato de Prestación de servicios de Intermediación y Corretaje de seguros, con el propósito de obtener la persona jurídica indicada, que brinde a través

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 2 de 24	

de su equipo toda la experiencia para la protección de riesgos a los cuales se encuentran expuestos El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria, Vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros como lo establece la ley 42 de 1.993, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este contrato con un Intermediario se seguros para estructuración del plan de seguros.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de la protección Social, dedicada a la prestación de servicios de salud de IV Nivel, a la docencia y la investigación; cuenta con patrimonio propio, personería jurídica reconocida mediante el decreto Presidencial 5017 de 2.009, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la ley 100 de 1.993, en sus Artículos 194 y 195, sin embargo podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1.993, reformada por la Ley 1150 de 2.007. El proceso de selección está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos del Art. 209 de la Constitución Nacional.

Otros referentes normativos relacionados con calidad del servicio son los siguientes: Decreto 1011 de 2.006 y las resoluciones relacionadas, en particular la resolución 1043 de 2.006, Decreto 4586 del 2.009: Actualiza la norma técnica de calidad en la gestión pública, Norma Técnica NTCGP 1000: 2009 y Manual de calidad del I.N.C

(3) OBJETO

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA LA SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS O INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE, PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE., ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA”

(4) CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO-NOMBRE PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	------------------------

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR		VIGENCIA:	09-01-2020
			Página 3 de 24	

80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	N/a	80101500
84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N/A	84131500
84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	N/A	84131600

(5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
6. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
11. Asesorar eficaz y oportunamente, desde el ámbito jurídico, técnico, administrativo y financiero, la adquisición y ejecución de los diversos contratos de seguros que conforman el programa del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
12. Asesorar en la detección, prevención, minimización y/o eliminación de riesgos, a que están sometidos las personas, los bienes e intereses patrimoniales por los que sea o fuere legalmente responsable el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 4 de 24	

13. Asesorar en la elaboración de un plan general para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
14. Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la estructuración y ejecución del proceso de selección de la aseguradora que expedirá las pólizas que conforman el programa de seguros.
15. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la aseguradora, cumplan con los requerimientos técnicos y económicos ofrecidos por la misma o solicitados por del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
16. Adelantar capacitaciones y/o socializaciones dirigidas a funcionarios y contratistas respecto las condiciones de las pólizas que conforman el programa de seguros del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., previa programación y concertación con la entidad.
17. Prestar asesoría al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en el trámite de reclamaciones ante la aseguradora seleccionada, durante la ejecución de las pólizas que conforman el programa de seguros.
18. Presentar informes periódicos en virtud de los diversos aspectos que deben considerarse en la ejecución de las pólizas que conforman el programa de seguros del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
19. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas de cobertura, presentando informes que discriminen el comportamiento de los diferentes ramos de seguros contratados y el sector asegurador en general.
20. Mantener de manera permanente el equipo de trabajo presentado en la propuesta a disposición, para atender los diversos requerimientos del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
21. Cumplir con las obligaciones adicionales que surjan en la ejecución de la intermediación de seguros ante el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
22. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar de manera permanente a través del equipo de trabajo requerido, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros relacionados con el programa de seguros, de acuerdo con los parámetros que se estipulen, respecto del proceso de selección, las pólizas expedidas, la administración de los riesgos, los siniestros que se presenten, los informes convenidos, entre otros.
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Asesorar la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de prevención y mitigación de pérdidas, suministrando instructivos sobre el manejo y administración de éstos.
4. Inspeccionar (periódicamente o determinar un lapso) las instalaciones; con el fin de determinar los bienes susceptibles de ser asegurados; identificar los riesgos a los que se encuentran expuestos las personas, los bienes e intereses patrimoniales por los que sea o fuere legalmente responsable; actualizar la calificación de riesgo, así como sugerir los correctivos a los cuales haya lugar.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 5 de 24	

5. Asesorar la actividad de efectuar los avalúos de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, objeto de ser asegurados.
6. Asesorar en la realización y actualización de inventarios de los bienes muebles e inmuebles que son objeto de ser asegurados.
7. Comunicar a la aseguradora que sea adjudicada en el proceso de selección correspondiente, las modificaciones en los riesgos que den lugar al ajuste de la cobertura o su valor asegurado.
8. Evaluar el plan de seguros con que cuenta la entidad, revisando las condiciones vigentes y sugiriendo la contratación de otros seguros, cuando a ello haya lugar.
9. Estructurar las condiciones de cobertura de las pólizas, bajo aspectos técnicos y económicos, que permitan proteger debidamente las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
10. Poner a disposición de la entidad una plataforma de software y/o sistematización de la información relacionada con los diversos aspectos del programa de seguros, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes a los diferentes contratos de seguros
11. Elaborar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros
12. Diseñar un programa de vencimiento de pólizas, con el fin de identificar la antelación necesaria para adelantar el proceso de selección de aseguradora, de acuerdo con las normas de contratación estatal, cuyo objeto comprendería la contratación de las pólizas que protegen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
13. Acompañar a la entidad en las audiencias y reuniones preliminares que se adelanten en virtud del proceso de contratación de las pólizas correspondientes.
14. Efectuar una consulta de las tarifas del mercado asegurador que, en conjunto con los valores asegurados, la clasificación de inventarios, las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados, así como las primas e IVA, soportará el costo total de la contratación prevista.
15. Apoyar en la elaboración de los documentos que comprenden el proceso de selección de la aseguradora que emitirá las pólizas del programa de seguros, entendiendo entre otros, los siguientes: estudios previos, análisis del sector o mercado; proyecto de presupuesto; proyecto de anexo complementario pliego, anexo complementario definitivo; minuta del contrato; anexos y formatos requeridos dentro del proceso.
16. Apoyar en la estructuración de los criterios de evaluación más favorables para la entidad.
17. Apoyar en la elaboración de la evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas presentadas; en virtud de los criterios de evaluación planteados.
18. Apoyar en la proyección de la respuesta a las observaciones presentadas por las aseguradoras proponentes, en el desarrollo del proceso de selección.
19. Apoyar en la revisión de las características comerciales y financieras de las aseguradoras, con el fin de adelantar la selección objetiva de las mismas.
20. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas requeridas por la Entidad.
21. Revisar que las pólizas emitidas, así como los certificados y anexos, se encuentren conforme con lo requerido por la entidad, según lo establecido en los pliegos de condiciones, así como los términos ofrecidos en la propuesta respectiva; revisando entre otros, aspectos relacionados con amparos otorgados, valores asegurados, tasas, aplicadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 6 de 24	

22. Revisar que se encuentren correctos los documentos adicionales que sean suministrados por la aseguradora adjudicada, tales como, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito, entre otros.
23. Programar capacitaciones y/o socializaciones respecto los ramos contratados indicando su fundamento, alcance, coberturas contratadas, condiciones particulares convenidas, así como requisitos y trámite de afectación de las diversas pólizas.
24. Programar capacitaciones y/o socializaciones relacionadas con el manejo y administración de riesgos, así como temas de seguridad industrial, siempre y cuando guarde relación con los contratos de seguros contratados.
25. Tramitar el aviso del siniestro lo más pronto posible ante la aseguradora, una vez la entidad le informe su conocimiento de la realización del riesgo asegurado, esto es, el siniestro.
26. Obtener por parte de la entidad los documentos requeridos para la formalización del reclamo, esto es demostración de ocurrencia y cuantía, asesorando respecto la relevancia de los mismos.
27. Efectuar seguimiento de la reclamación presentada a la aseguradora, con el fin de obtener la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
28. Asesorar y resolver las diversas inquietudes que puedan surgir a la entidad en el transcurso de una reclamación.
29. Recomendar la intervención del ajustador en aquellos eventos que por su complejidad o particularidad sea necesario obtener un concepto adicional.
30. Revisar la liquidación de los siniestros presentados, con el fin de que coincida con lo establecido en la respectiva póliza e igualmente llevar a cabo la correspondiente recomendación de aprobación o no por parte de la entidad.
31. Asesorar respecto los términos de cómputo de la prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro, con el fin de evitar su configuración.
32. Asesorar a la entidad respecto de la necesidad de dar inicio a una acción judicial o formulación de queja ante la Superintendencia Financiera, en virtud de la respuesta o la ausencia de esta respecto de la reclamación efectuada.
33. Emitir un informe trimestral, respecto del estado de las vigencias de las pólizas, indicando: a) Fecha de inicio y finalización de vigencia de cada póliza suscrita b) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.
34. Emitir un informe trimestral, respecto del estado de las reclamaciones adelantadas, indicando: a) Estado de los trámites de reclamaciones b) Documentos aportados y/o pendientes c) Estadísticas de siniestralidad d) Plazo de prescripción de cada reclamo.
35. Entregar un manual de trámite de siniestros en el que se haga entrega de una guía para adelantar el aviso de siniestro, así como una guía de documentos necesarios para demostrar la ocurrencia y la cuantía en las diversas pólizas que conforman el programa de seguros.
36. Emitir un informe trimestral, que precise recomendaciones respecto los mecanismos de tratamiento de riesgos, esto es mantener o mejorar el estado del riesgo.
37. Emitir un informe bimestral, en el que se expongan las normas, conceptos, jurisprudencia o doctrina que sean emitidas en relación con el sector seguros o que guarden relación con los procesos de selección o contratación estatal.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 7 de 24	

38. Emitir los informes específicos que sean requeridos por la entidad para revisar algún tema específico que surja en la ejecución del programa de seguros,
39. Presentar un informe semestral en el cual se discrimine el comportamiento de los ramos adquiridos que conforman el programa de seguros de la entidad, así como el comportamiento del sector asegurador en general.
40. Efectuar recomendaciones en virtud de las características de cobertura, de acuerdo con los aspectos técnicos, administrativos y/o económicos que se encuentren vigentes en el sector asegurador, respecto del programa de seguros en ejecución o para definir el programa de seguros a contratar.
41. Asesorar en la estructuración y revisión de los contratos de seguros de cumplimiento que deben ser requeridos en los contratos celebrados dentro de la vigencia del programa de seguros.
42. Asesorar sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, la suficiencia correspondiente, sus amparos, montos, así como efectuar un control del vencimiento de cada amparo.
43. Asesorar en la revisión de los contratos de seguros de cumplimiento que sean emitidos en favor de la entidad, cuando sean requeridos en los contratos celebrados dentro de la vigencia del programa de seguros.
44. Asesorar a la entidad en el trámite de afectación de los contratos de seguros de cumplimiento que sean emitidos en favor de la entidad; revisando y sugiriendo los documentos necesarios para demostrar ocurrencia y cuantía, obteniendo la respectiva indemnización.
45. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la propuesta, en caso de ser necesario el cambio de un miembro del equipo, se debe efectuar por una persona que ostente las mismas o mejores condiciones requeridas en el pliego de condiciones; situación que deberá ser previamente autorizada por la entidad.
46. Cumplir con las normas laborales y de seguridad social, respecto de sus empleados, sin que exista solidaridad entre el intermediario de seguros y la entidad por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes; por no existir vínculo laboral.
47. Efectuar el cambio de un miembro del equipo, cuando lo requiera la entidad, por incumplimiento de los deberes u obligaciones contraídas en virtud de su cargo, según se estipuló en el pliego de condiciones.
48. Prestar los servicios y/o actividades adicionales que se generen en el desarrollo de la asesoría prestada en la calidad de intermediario de seguros de la entidad, necesarias para adelantar el cumplimiento del contrato, así como aquellas que emanen de disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros.

(6) PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrá una vigencia del 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 8 de 24	

(7) ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DE DEL MERCADO

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – Empresa Social del Estado, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de cuarto nivel, la docencia, la investigación y la asesoría para el control del cáncer. La entidad cuenta con patrimonio propio, es integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los artículos 194 y subsiguientes de la citada ley, en la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al director general.

En materia de contratación se rige por el derecho privado tal y como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6°, sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección siempre estará orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, maquinaria, vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros como lo establece la Ley 42 de 1.993, cubriendo de esta manera la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este contrato.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de la protección Social, dedicada a la prestación de servicios de salud de IV Nivel, a la docencia y la investigación; cuenta con patrimonio propio, personería jurídica reconocida mediante el Decreto Presidencial 5017 de 2009, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en sus Artículos 194 y 195 , sin embargo podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. El proceso de selección está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos del Art. 209 de la Constitución Nacional.

Otros referentes normativos relacionados con calidad son, el Manual de calidad del Instituto Nacional de Cancerología; el Decreto 1011 de 2006 por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud; las resoluciones relacionadas, en particular la Resolución 1043 de 2006, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 9 de 24	

otras disposiciones; el Decreto 4485 del 2009, por medio del cual se adopta la actualización de la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP 1000 versión 2009.

De otra parte, es importante resaltar que podrán participar personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, constituidas conforme a las disposiciones legales, que tengan experiencia relacionada con el objeto a contratar, conforme las características descritas en la presente Invitación a Cotizar.

La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

PERSONAS JURÍDICAS:

Según el Código Civil en su artículo 633 del Código Civil. “Definición de persona jurídica. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Tratándose de un contrato cuyo objeto es: “LA SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE., LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA”, la modalidad de selección del contratista será Concurso de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 10 de 24	

méritos abierto con fundamento en lo consagrado en el Numeral 3° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Parte 2 Reglamentaciones en Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 3 Concurso de Méritos, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del Concurso de Méritos.

Por ende, se debe seleccionar al contratista, a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 artículo 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, así como el artículo 2.2.1.2.1.3.2, relacionado con el procedimiento del concurso de méritos.

Ahora bien, los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas. Las necesidades de la administración y la complejidad de sus programas de seguros requieren la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros. Para las entidades estatales la asesoría que prestan los intermediarios de seguros resulta útil para llevar a cabo una adecuada contratación de seguros.

El régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad consagrada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y normas reglamentarias y, solamente, en defecto de éstas se aplicarán las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio.

Entre otras, se destacan las disposiciones especiales que enmarcan la actividad de intermediación de seguros:

En principio, se debe considerar que la Constitución política de Colombia estipula en su artículo 150, que se encuentra relacionado con las funciones que ejerce el Congreso a través de las leyes, lo siguiente: “(...) d) Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público; (...)”

El Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, estipula en su artículo 1, que: “El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera: a. Establecimientos de crédito; b. Sociedades de servicios financieros; c. Sociedades de capitalización; d. Entidades aseguradoras; e. Intermediarios de seguros y reaseguros;”

Aunado a lo anterior, el Estatuto, establece lo atinente a los Intermediarios de Seguros en sus Capítulos XII y XIII en los cuales se enmarca la actividad de las sociedades correderas de seguros, agentes y agencias así como la de los intermediarios de reaseguros; lo cual posteriormente se enmarca en el Decreto 2555 de 2010, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones; específicamente en su el Libro 30 relacionado con las normas comunes a los intermediarios de seguros, reaseguros y capitalización.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 11 de 24	

Igualmente es posible considerar la Sentencia C-479 del 7 de julio de 1999 que reza: “(...) 4.1 El artículo 1° del EOSF, acogiendo un criterio orgánico, determina que el sistema financiero y asegurador se encuentra conformado entre otros, por los intermediarios de seguros y reaseguros. El artículo 40 ibídem, define que son intermediarios de seguros las sociedades corredoras de seguros, y los agentes y agencias de seguros. Estas tres últimas categorías se distinguen en que las primeras son empresas que se constituyen como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada cuyo objeto social exclusivo consiste en ofrecer seguros y promover la celebración y renovación del respectivo contrato, interviniendo a título de intermediario entre el asegurado y el asegurador, al paso que los agentes son personas naturales que llevan a cabo la misma actividad, en relación con una o varias compañías de seguros. Las agencias, por su parte, tienen como facultad la de promover la celebración de contratos de seguros por si mismas o por medio de agentes colocadores. Así las cosas, los intermediarios de seguros, en cualquiera de sus modalidades, son entidades o personas que, sin expedir pólizas ni ser parte en el contrato de seguro, ponen en contacto a las compañías de seguros con los tomadores de las pólizas. Esta es, por esencia, la actividad a la que se dedican, aunque la intermediación de seguros no se reduzca a ella sino que se proyecte más allá de la simple colocación de pólizas, en una serie de operaciones complementarias de tipo técnico como pueden serlo, v.g., la inspección de riesgos o la intervención en salvamentos (...).”

Términos que fueron reiterados y ampliados en la Sentencia de Exequibilidad C-354 de 2009.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Y LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA”, en este sentido, lo que se busca es obtener asesoría profesional y especializada en el diseño de un programa de seguros y su contratación, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la Entidad,.

El objeto de la contratación aludida está incluido en el plan de adquisiciones de la vigencia fiscal de 2022, y el programa de seguros del Instituto ya se encuentra publicado cuya vigencia inicia el 1º. De julio de 2022

11.1 COMERCIAL

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 12 de 24	

concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector, para desarrollo comercial para desarrollar el suministro.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 13 de 24	

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Dando aplicación al principio de Planeación y a las normas aplicables y vigentes en materia de contratación pública, es necesario adelantar el presente análisis del sector para el proceso de la referencia enfocado en los siguientes aspectos.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el sector de seguros. Una

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 14 de 24	

aseguradora es una empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de sus actividades, las entidades deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al amo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al Control por el estado en todo momento. La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchas personas expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos o quienes se les presente la necesidad.

De acuerdo con la normatividad vigente, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros, por tanto, éstas deben encontrarse técnicamente estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 45 de 1990 que en su artículo 62 establece: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”. E igualmente considerando la Ley 42 de 1993, que en su artículo 107 determina: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

Aunado a lo anterior, la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...)” y la Ley 1952 de 2019, estipula en su artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; (...) Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, la Ley 1474 de 2011, hace alusión a la culpa grave, en el artículo 118 indicando: (...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (...)” y finalmente el Decreto Ley 403 de 2020 cuenta con el artículo 81, que, en relación con las conductas sancionables, menciona: Serán sancionables las siguientes conductas: (...) b) Omitir o no asegurar oportunamente

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 15 de 24	

fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (...).

Así las cosas, para obtener una adecuada protección de los bienes estatales, y por tanto dar cumplimiento a la exigencia normativa; se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario que cuente con experiencia en el análisis, suscripción y definición de negocios, área de expedición, indemnizaciones, comercial, técnica y jurídica en el sector seguros, así como en estadística, presupuestos, productos de seguros, gestión de indemnizaciones y siniestros, contratación estatal y particular, legislación aplicable a seguros, contratos de seguros y reaseguros, riesgos, conocimientos de herramientas tecnológicas; es decir que cuentan con el conocimiento y experiencia para ejercer una actividad técnica que requiere de experiencia y especialización.

Máxime si se considera que el Consejo de Estado, Sección Tercera, en Sentencia del 22 de marzo de 2001, expediente (9840), Magistrado Ponente: Alier E. Hernández Enríquez, recomienda la contratación con una firma profesional cuando indica lo siguiente: “(...) dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso (...)”.

Igualmente, mediante concepto del 8 de agosto de 2017 de Colombia Compra, establece lo siguiente: “(...) Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.”; situación que se desea mediante el trámite del presente proceso de selección, pretendiendo obtener un acompañamiento idóneo y permanente en las diversas etapas de desarrollo de los contratos de seguros, así como el proceso mediante el cual se da lugar a la expedición de estos.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Es costumbre en el desarrollo de la labor de intermediación de seguros que la asesoría se brinda al momento de adelantar el proceso de selección de la compañía de seguros, así como en la ejecución de los contratos de seguros que sean expedidos, hasta posteriormente a la finalización del contrato de seguro, haciendo especial énfasis en los términos de prescripción establecidos en la ley, según los cuales la reclamación debe ser formalizada ante la aseguradora dentro de los dos años siguientes a la fecha en la cual se tuvo conocimiento del hecho que da lugar a la acción o cinco años a partir del momento que nace el derecho, por tanto colabora en el análisis jurídico de la viabilidad del reclamo frente a las condiciones contratadas y los elementos jurídicos del caso, determinando la documentación a presentar en virtud de la obligación de demostración de ocurrencia y cuantía establecida en el artículo 1077 de Código de Comercio Colombiano e igualmente la elaboración de reconsideración frente a objeciones que eventualmente pueden ser presentadas por la compañía.

En el mismo sentido, la doctrina sobre la intermediación de seguros ha señalado a los intermediarios como sujetos fundamentales para el funcionamiento eficiente del mercado de seguros a nivel mundial, ya que por su amplio conocimiento del sector asegurador y las necesidades de los consumidores de seguros, logran incentivar y promover la demanda de seguros. Sigma Swiss Re (2010) y Eckardt & Rathke-Doppner (2008)

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 16 de 24	

ASPECTO LEGAL

Respecto de los diversos tipos de intermediarios de seguros se hace necesario hacer alusión a lo establecido en la normatividad de la siguiente manera:

Código de Comercio

Sección II. Corredores de Seguro: Artículo 1347: Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

“Artículo 40. Sociedades Corredoras de Seguros.

1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia. (...)

Artículo 41. Agentes y -agencias.

1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización. (...)

“Artículo 42. Facultades de la agencia de seguros. Toda agencia de seguros debe tener por lo menos las siguientes facultades otorgadas por la compañía o compañías que represente:

- Recaudar dineros referentes a todos los contratos o negocios que celebre;
- Inspeccionar riesgos;
- Intervenir en salvamentos, y
- Promover la celebración de contratos de seguro por sí misma o por medio de agentes colocadores que la compañía mandante ponga bajo su dependencia, de acuerdo con su sistema propio de promoción de negocios.”

Igualmente, se resaltan las siguientes disposiciones del marco normativo aplicable al sector de aseguradoras e intermediarios de seguros:

- Boletín Jurídico Superintendencia Financiera de Colombia: Conceptos jurídicos y artículos varios.
- Boletín Ministerio de Hacienda. Capítulo Superintendencia Financiera: Normatividad de carácter general.
- Circular Externa 050 de 2015 SFC: instrucciones relacionadas con la actividad de intermediación de seguros respecto de: (i) los estándares de idoneidad aplicables a las personas que ejercen la intermediación de seguros, (ii) los requisitos de información destinada

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 17 de 24	

a dichos consumidores, (iii) la publicidad y transparencia de las personas autorizadas por las entidades aseguradoras y los corredores de seguros para ejercer la intermediación de seguros y (iv) las medidas de gobierno corporativo asociado a estas materias.

- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014)
- Decreto 2555 de 2010: Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
- Parágrafo 5 del artículo 75 de la Ley 964 de 2005: La presente ley deroga las siguientes disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: La expresión "y agencias colocadoras de seguros" del artículo 325, numeral 2o, literal a) y el parágrafo 2o de dicho artículo, artículo 326 numeral 3 literales c), d), inciso 1 del literal e), f), g), h) y k); y numerales 6 y 7; artículo 327 numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7; artículos 328, 329, 330, 331, 332, 333 y 334; y artículo 337 numerales 1 y 7.
- Decreto 666 de 2003: Adiciona un parágrafo al Decreto 325 de 2003.
- Decreto 2080 de 2000: Régimen General de Inversiones de Capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior.
- Artículo 101 de la Ley 510 de 1999: Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras «corredor de seguros» o
- «corredores de seguros», las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A tales empresas les serán aplicables los artículos 53, numerales 2 a 8,
- 91, numeral 1 y 98, numerales 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el
- artículo 75 de la Ley 45 de 1990.
- Decreto 206 de 1999: Actualiza los montos del patrimonio técnico saneado que deben acreditar las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan en el país.
- Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) emitida por la Superintendencia Financiera.
- Artículos 40, 41 y otras disposiciones del Decreto 663 de 1993: Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera, y se reglamentan algunos temas relacionados con los intermediarios de seguros.
- Artículo 1340 del Código de Comercio: Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.
- Código de Comercio, Título V del Libro 4: Contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.

ASPECTO ECONÓMICO

De acuerdo con las gráficas expuestas por Fasecolda en sus diversos informes, así como en la Revista No. 185 del mes de abril de 2022, a continuación, se hace alusión a algunas que guardan relación con la actividad de intermediación de seguros:



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE

GESTIÓN DEL GASTO

ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR

CÓDIGO:

GDG-P05-F-02

VERSIÓN:

1

VIGENCIA:

09-01-2020

Página 18 de 24

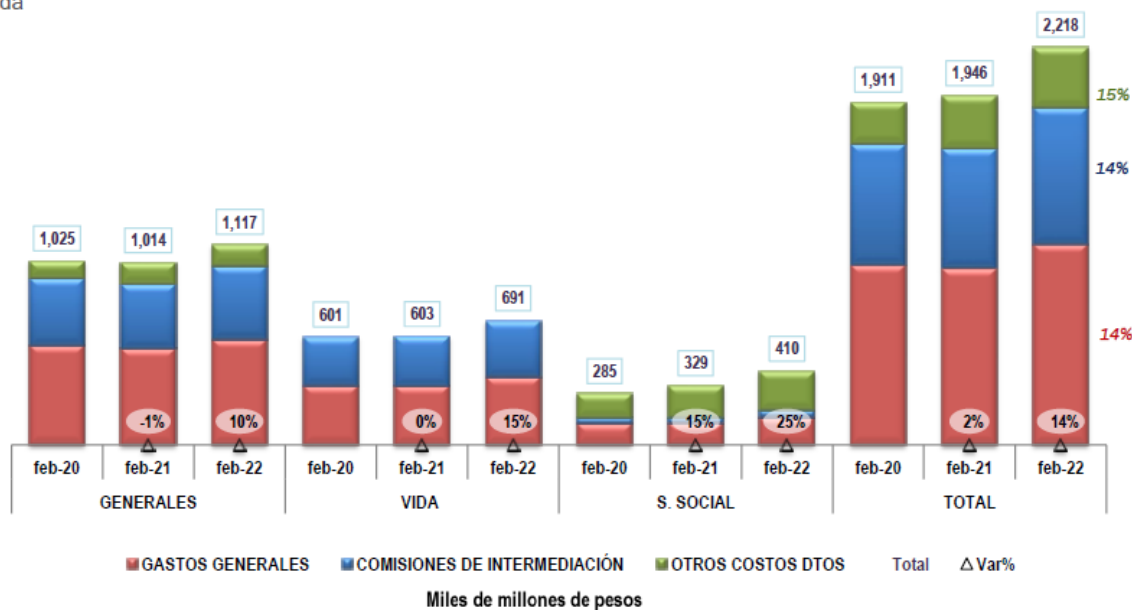
INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA												
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN												
Comparativo febrero-2021 vs febrero-2022												
COSTOS EN MILLONES DE PESOS												
COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	feb-21	feb-22	Var	feb-21	feb-22	Var	feb-21	feb-22	Var	feb-21	feb-22	Var
SENASEGURADORA	3.177	2.529	-20%	21.218	21.137	-0%				11.132	11.038	-1%
BOLIVARI	18.753	24.839	20%	43.311	59.591	30%	2.230	17	-99%	62.864	83.631	30%
ALFA	13.989	16.816	20%	58.423	64.529	10%				72.411	80.865	12%
ASA COLPATRIA	39.544	41.911	6%	24.064	26.054	8%	6	1	-99%	63.648	67.965	7%
ESTADO	46.471	48.514	4%	5.169	5.281	2%				51.640	53.796	4%
MANTRE	24.848	26.003	5%	14.816	16.132	9%				39.664	42.135	6%
CAROP	36.009	40.519	13%							36.009	40.519	13%
MUNDIAL	27.287	33.196	21%							27.287	33.196	21%
ALLIANZ	13.986	15.646	12%	11.157	11.926	7%				25.142	26.571	6%
BBVA	6.651	7.345	10%	15.633	16.406	5%				22.283	23.751	7%
LIBERTY	20.482	22.347	9%							20.482	22.347	9%
PREVISORA	15.652	16.441	5%							15.652	16.441	5%
SOLIDARIA	12.642	13.377	6%							12.642	13.377	6%
HDI SEGUROS	7.189	8.348	16%	3.305	4.425	34%				11.106	13.373	21%
CHUBB	11.692	13.366	14%							11.692	13.366	14%
EGUARD	6.723	8.233	21%	3.614	3.759	4%				9.337	11.992	28%
METLIFE				8.899	11.422	28%				8.899	11.422	28%
POSITIVA				8.881	10.714	21%				8.881	10.714	21%
PAWAMERICAN				12.093	10.110	-16%				12.093	10.110	-16%
BBM SEGUROS	8.291	9.253	12%							8.291	9.253	12%
COLOMBIA VIDA				8.834	N.C.					8.834	N.C.	
NACIONAL	4.954	6.631	34%							4.954	6.631	34%
EUROCH	5.489	6.396	16%							5.489	6.396	16%
CONFIANZA	3.785	3.964	5%							3.785	3.964	5%
BONLEY	2.315	3.166	37%							2.315	3.166	37%
BBM COLOMBIA				1.412	2.604	85%				1.412	2.604	85%
SEGBAL				2.128	2.362	11%				2.128	2.362	11%
MANUSCULI	935	1.363	46%							935	1.363	46%
BOLIVION	753	1.215	61%							753	1.215	61%
SEGUROSPO	723	1.082	50%							723	1.082	50%
SKANDIA				1.094	1.009	-8%				1.094	1.009	-8%
COLOMBIA VIL				11.629	842	-94%				11.629	842	-94%
AURORA				503	583	16%				503	583	16%
COFACE	275	351	27%							275	351	27%
TOTAL	281.858	409.547	46%	206.858	281.229	36%	2.236	18	8%	687.988	790.767	15%

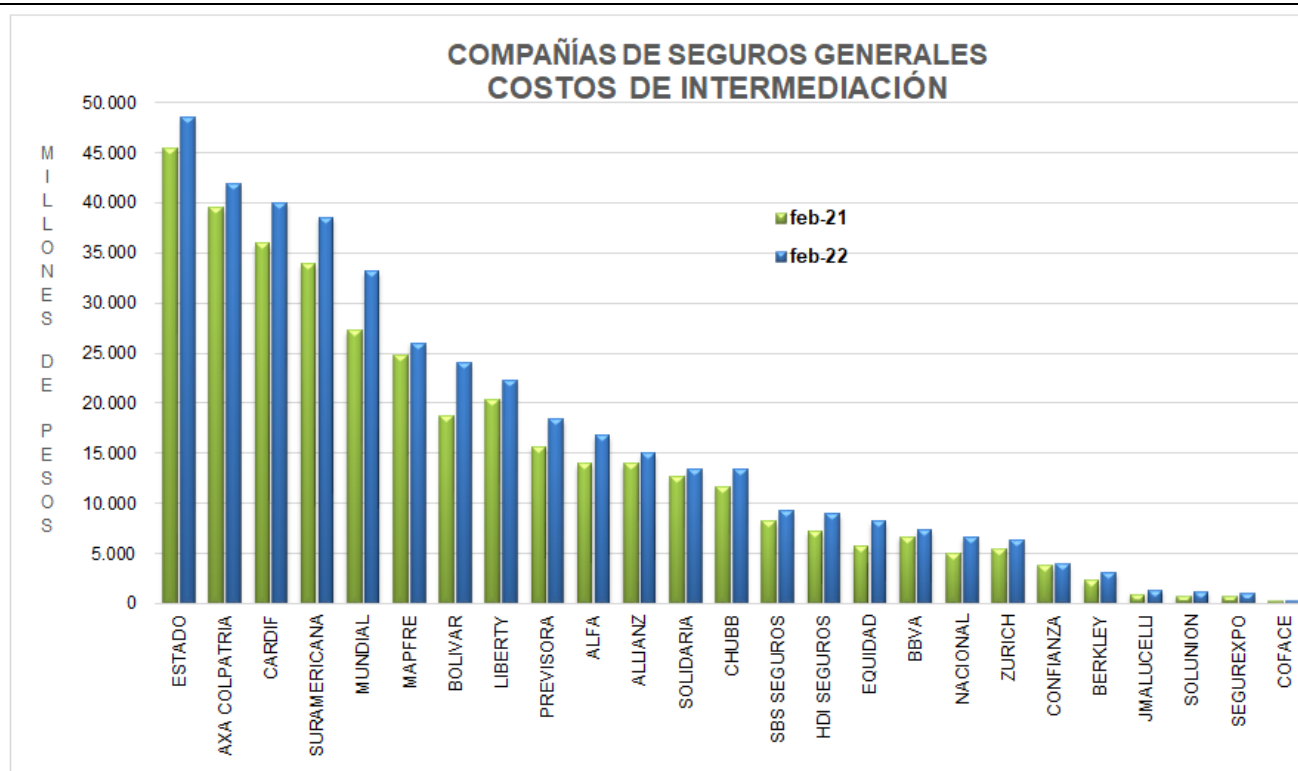
FUENTE: Fasecolda. Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Últimos pronósticos: Enero - febrero 2022

Comisiones y gastos generales

Acumulado enero - febrero

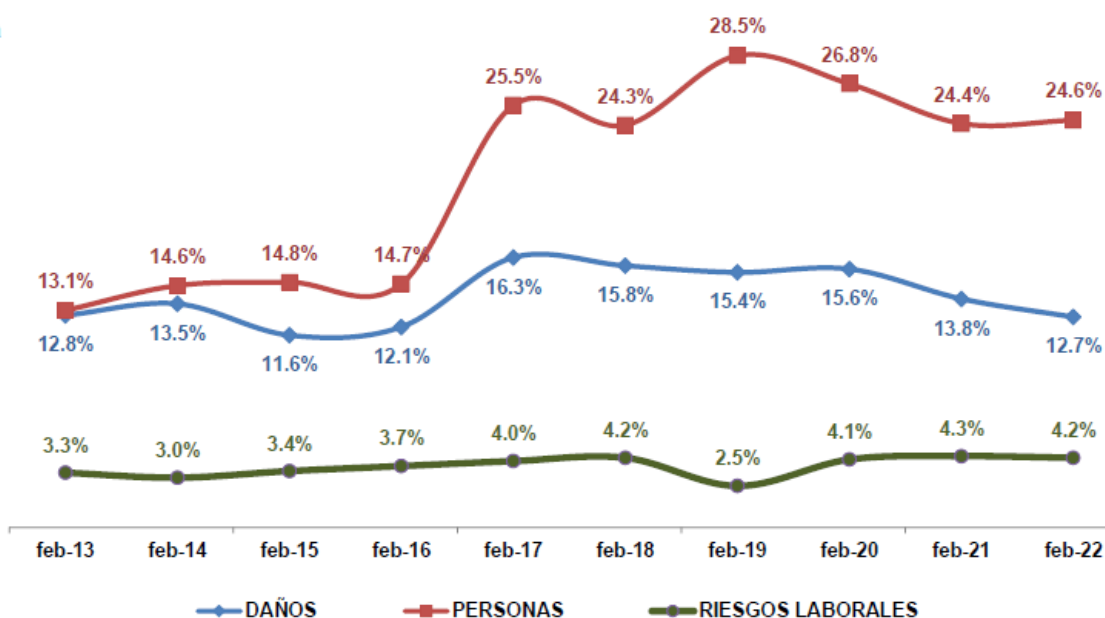
Fuente: Fasecolda





% Comisiones / Primas emitidas 2013 - 2022

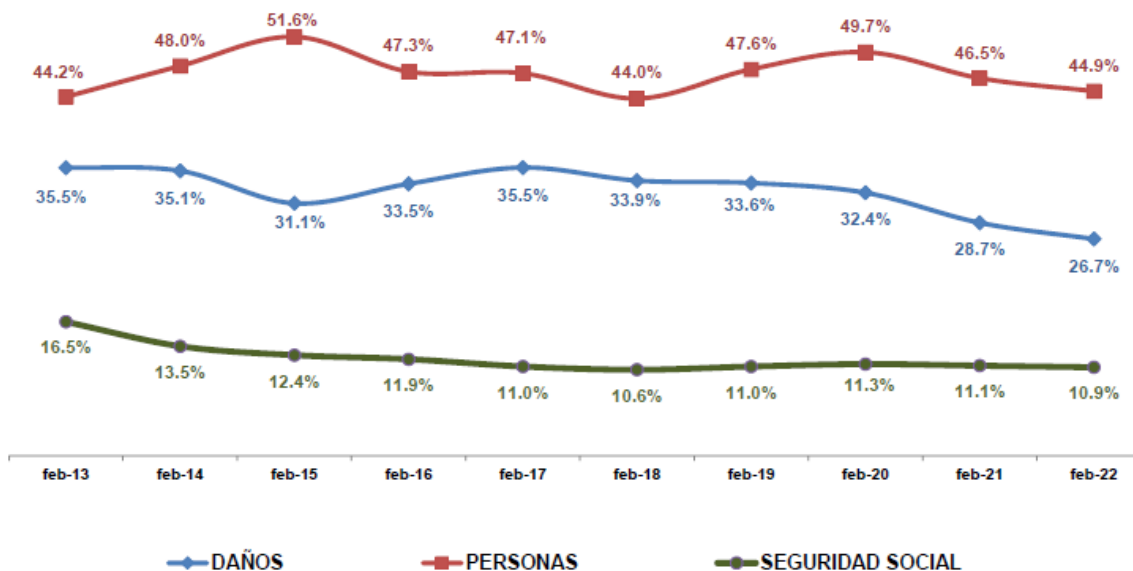
Fuente: Fasecolda



	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 20 de 24	

% Comisiones y gastos / Primas emitidas 2013 - 2022

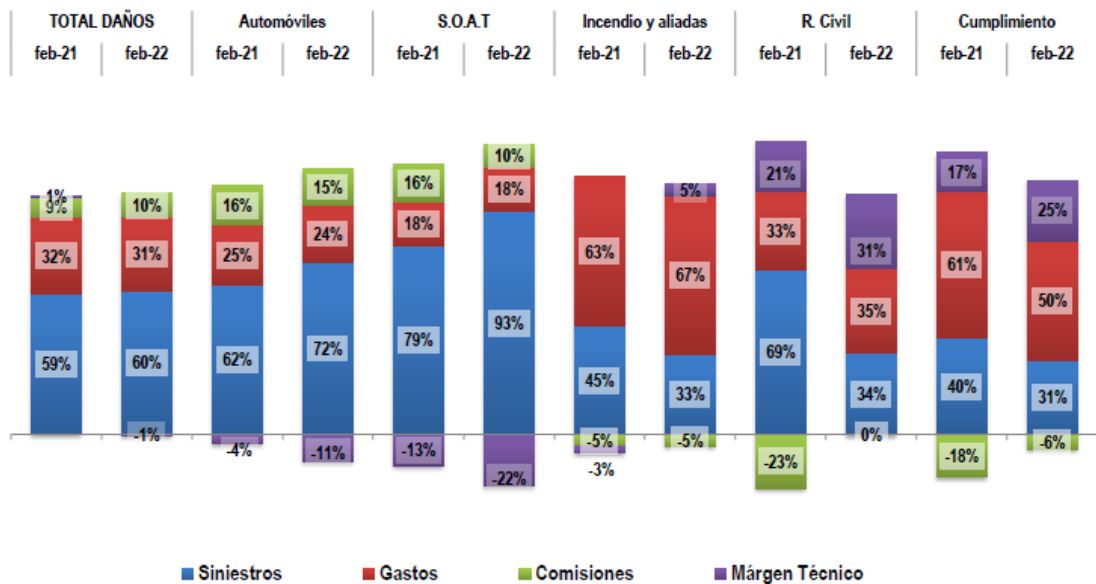
Fuente: Fasecolda



Índice combinado*

Daños

Fuente: Fasecolda



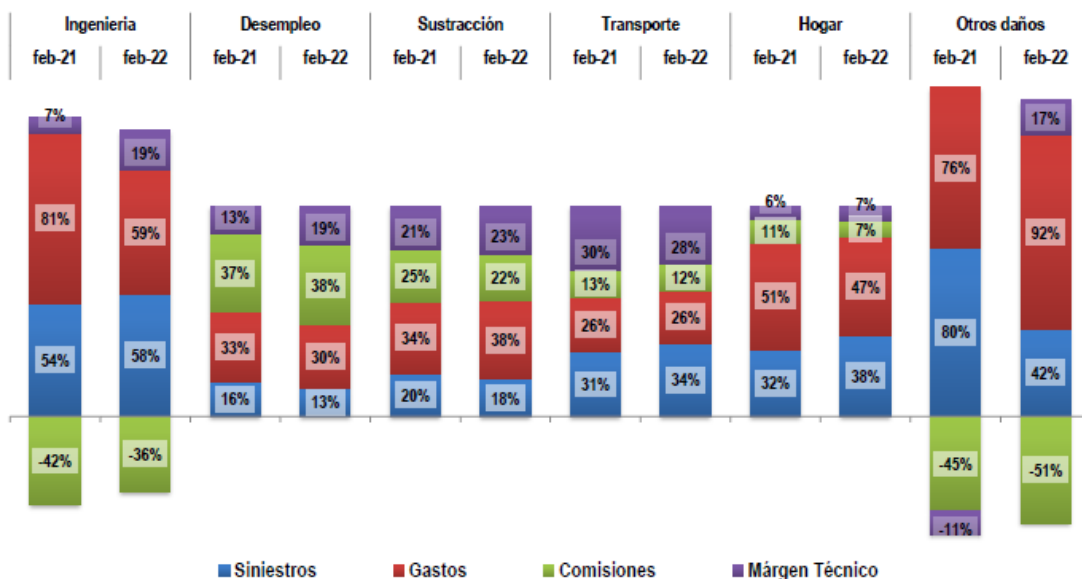
* Calculado sobre las primas devengadas netas de contratos no proporcionales

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 21 de 24	

Índice combinado*

Daños (2)

Fuente: Fasecolda



* Calculado sobre las primas devengadas netas de contratos no proporcionales

En la Revista No, 185 del mes de abril de 2022, Fasecolda manifestó que en un esfuerzo por mejorar su eficiencia, las entidades aseguradoras disminuyeron en 3% el monto de los recursos destinados a cubrir los gastos de funcionamiento y costos de intermediación, pasaron del 38% al 35%.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

(8) VALOR

N/A

(9) FORMA DE PAGO

El Contrato resultante no causará erogación alguna para El Instituto nacional de Cancerología E.S.E. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
Página 22 de 24			

por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros

(10) GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO CONTRACTUAL

1. FASE DE LA SELECCIÓN:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO %	VIGENCIA DEL AMPARO	APLICA
			NO

2. FASE DE LA CONTRATACIÓN

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO %	VIGENCIA DEL AMPARO	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS	NO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y XXX MAS	NO
CUMPLIMIENTO	10%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS	NO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS MAS	NO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS	NO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	20%	POR EL TERMINO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA A SATISFACCIÓN	NO
CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 1 AÑO MAS	NO

Quando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

(11) REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE

1. JURÍDICOS:	Habilita o deshabilita, cuyos requerimientos serán definidos en los términos de condiciones.
2. FINANCIEROS:	Habilita o deshabilita, cuyos requerimientos serán definidos en los términos de condiciones.
3. TÉCNICOS:	Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el formato GDG-P05-F-05 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
4. CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	Establece la calificación o puntuación de acuerdo con la valoración de cada uno de los elementos establecidos en el formato GDG-P05-F-06 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE

(12) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

< “En esta casilla debe indicar el análisis de la valoración de los riesgos previsibles en el proceso de ejecución contractual, así mismo se deberá indicar la forma o medidas que debe adoptar el instituto para mitigar los mismos”.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR		VIGENCIA:	09-01-2020
			Página 23 de 24	

ω	2	1	N°
Específico	Específico	Específico	Clase
Externos	Externos	Externos	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Regulatorio	Operacional	Operacional	Tipo
Que la normatividad cambie	Que no se pueda radicar en termino un siniestro por circunstancia de la ocurrencia	Incapacidad médico legal mayor de 20 días	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Que se tenga que ajustar tanto el proceso de las pólizas como el de la intermediación conforme a la norma	No se satisfizo la necesidad	Retraso en las actividades contractuales	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1	Probabilidad
1	2	1	Impacto
2	3	2	Valoración del riesgo
Menor	media	Menor	Categoría
Contratante y Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Estar pendiente de la normatividad	Estar pendiente de las raditaciones de los siniestros	Prevención	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	1	Probabilidad
1	1	1	Impacto
2	2	2	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría
Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratante y Contratista	Contratista	contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Suscripción del contrato	Cuando se presente el siniestro	Cuando se presente y se conozca la incapacidad	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Terminación	Cuando quede radicado el informe del siniestro	Terminación la incapacidad	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Estar pendiente de la normatividad de seguros y contratación estatal	Solicitando informe sobre la actividad y la radicación	Mediante la vigilancia de los informes y seguimiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Durante la ejecución	A diario desde el momento de presentarse el siniestro	Cada 15 días o cuando se presente un siniestro	Periodicidad ¿Cuándo?
			Monitoreo y revisión

Para facilitar la identificación de riesgos, el manual [GDG-P02-M-01 MANUAL DE CONTRATACIÓN](#) los describe y explica su alcance.>

(13) NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE QUE RESPALDA LA SOLICITUD	(14) NÚMERO DE LA SOLICITUD DE PEDIDO Y POSICIÓN
El Contrato resultante no causará erogación alguna para El Instituto nacional de Cancerología E.S.E. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la	N/A

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	09-01-2020
Página 24 de 24			

comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros

(15) LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Instituto Nacional de Cancerología ESE Avenida calle 1 No. 9-85 Bogotá

(16) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el coordinador del grupo Área de Tecnología Clínica e Infraestructura supervisor Técnico- administrativo quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría.

FIRMA DEL SUPERVISOR TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE

NOMBRE: RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERRERO

CARGO: Coordinador Grupo Área Tecnología Clínica e Infraestructura

Elaborado por: jhsv/gash

NOTA: No es requisito diligenciar los puntos 14 y 15 del presente documento.

Versión	Fecha de actualización	Descripción de actualización	Responsable OYM
1	09-01-2020	Versión inicial del documento	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar

"TODA VERSIÓN IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Profesional Universitario
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Gestión de Compras y Contratación	Dependencia:	Grupo Gestión de Compras y Contratación
Fecha:	09-01-2020	Fecha:	09-01-2020	Fecha:	09-01-2020